

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu-



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 145 - 2020 - A - MDFL.

Tamshiyacu, 13 de agosto del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERANDO LORES

#### VISTO:

El Oficio N° 001-2020, de la Comunidad Santa Ana I Zona; Informe N° 038-2020-ACUR-MDFL, del Área de Catastro; Informe Legal N° 023-2020-OAJ-MDFL, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acuerdo de Concejo N° 042-2020-MDFL-CM, que aprueba la aceptación de la donación de un predio rural ubicado en la Comunidad de Santa Ana I Zona;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que indica; *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*.

Que, el segundo párrafo del artículo II de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 1°, de la Constitución Política del Estado, estipula que *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el inc. 1) del artículo 2° establece que toda persona tiene derecho "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar"*.

Que, mediante Ley N° 30588, Ley de Reforma Constitucional que Reconoce el Derecho de Acceso al Agua como Derecho Constitucional, se incorpora al Texto Constitucional mediante artículo 7°-A, - *"El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible"*

Que, conforme se puede deducir de la solicitud de los representantes de la Comunidad de Santa Ana I Zona, esta comunidad reclama atención del Estado a través de su gobierno local, con la implementación de servicios básicos y elementales que permitan a la población gozar de ese estado de bienestar que declara la Constitución, entendida a esta, como a la satisfacción plena de necesidades básicas, (agua, luz, desagüe, etc.),

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



## Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu-



por parte de una comunidad determinada. Para tal efecto, el gobierno local debe promover la ejecución de políticas públicas que permita satisfacer las necesidades elementales para una convivencia social en bienestar de la población carente de tales servicios, donde su calidad de vida se vea mejorada y sus probabilidades de gozar de una salud se vean reflejadas en cada ciudadano libre de esta comunidad ribereña.

Que, en este orden de ideas, cabe manifestar que el saneamiento básico como el acceso al agua potable y alcantarillado es un derecho que la constitución garantiza dentro del bienestar, el mismo que encuentra respaldo en la Ley 29772, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80°, inc. 4), numeral 4.2), en cuanto refiere a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados (...)". En tal sentido, el gobierno local es un ente promotor del desarrollo dentro su jurisdicción por la cual, las normas de desarrollo de la Constitución permiten que estos servicios puedan materializarse a través de políticas públicas en alianza estratégicas con otras entidades gubernamentales como sería el caso del Programa Nacional de Saneamiento Rural- PSNR, cuyo objetivo radica en atender a las poblaciones más necesitadas del ámbito rural con servicios de agua y saneamiento integrales, de calidad y sostenibles. Además, de propugnar la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales; proponer convenios de cooperación para la prestación de servicios públicos, entre otros, conforme lo establece el artículo 104) referente a las funciones del Concejo de Coordinación Local Distrital de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en tal sentido, conforme se desprende del Informe N° 038-2020-ACUR-MDFL, del Área de Catastro, en sus conclusiones y recomendaciones, indica que la municipalidad cuenta con un proyecto de inversión pública denominado "Instalación del Servicio de Agua Potable y Sistema de Evacuación de Aguas Servidas en la Comunidad de Santa Ana I Zona, Distrito de Fernando Lores"; con código unificado 2162558, el cual se encuentra en nivel de expediente técnico actualizado y presentado ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, mediante Oficio N° 001-2020, de fecha 09 de julio del 2020, los dirigentes de la Comunidad de Santa Ana I Zona, ofrecen el calidad de Donación un predio de 40 x 40 m2, a favor de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, el cual, se encuentra ubicado: Por el Este: Terreno Libre; Por el Oeste: Carretera a la Comunidad Santa Ana II Zona; Por el Norte: Terreno Libre; Por el Sur: Predio de Roger Tihuay Tuanama.

Que, mediante Informe N° 021-2020-OIDU-MDFL, la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano recomienda Someter a Sesión de Concejo la información documentaria que sustenta el Proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Sistema de Evacuación de Aguas Servidas en la Comunidad de Santa Ana I Zona", a efectos de realizar los trámites correspondientes de titulación de la zona.

Que, conscientes de la falta de saneamiento físico legal del predio objeto de donación, se debe realizar las acciones administrativas correspondientes a efectos de que se remita los actuados del expediente de donación a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de Loreto - DISAFILPA, conforme lo recomienda el Área de catastro Urbano y Rural. Sin perjuicio de que el trámite de aceptación de la donación se materialice conforme a ley.

Que, mediante Informe Legal N° 023-2020-MDFL-A/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido su respectiva opinión indicando que el oficio remitido por la indicada

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



## Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alaiza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas -Tamshiyacu-



comunidad ofrece la donación de un predio de 40 x 40 m2, a favor de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, debe aprobarse su aceptación en el Pleno de Concejo Municipal para los fines públicos que se propugna.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2020-MDFL-CM-SO, en su artículo primero se aprueba aceptar en calidad de donación un predio rural ubicado en la Comunidad de Santa Ana I Zona, de 40 x 40 m2, a favor de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, el cual, se encuentra ubicado: Por el Este: Terreno Libre; Por el Oeste: Carretera a la Comunidad Santa Ana II Zona; Por el Norte: Terreno Libre; Por el Sur: Predio de Roger Tihuay Tuanama.

Que, estando a lo expuesto, y con las visaciones de las áreas pertinentes, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** en calidad de donación un predio rural ubicado en la Comunidad de Santa Ana I Zona, cuyas medidas son de 40 x 40 m2, a favor de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, el cual, colinda con las siguientes áreas:

- Por el Este: Terreno Libre.
- Por el Oeste: Carretera a la Comunidad Santa Ana II Zona.
- Por el Norte: Terreno Libre.
- Por el Sur: Predio de Roger Tihuay Tuanama.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al área administrativa correspondiente de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, a efectos de continuar con los trámites administrativos que permita el saneamiento físico legal del indicado predio ante la Dirección de Saneamiento Físico - DISAFILPA.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la presente Resolución al área correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES  
TAMSHIYACU  
.....  
LIC. CLEVER RUIZ RUIZ  
ALCALDE